



Interlocutorio	1830
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00305 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante (s)	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado (s)	Tatiana Giraldo Sánchez
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C. G del P y 709 C.Co., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Scotiabank Colpatria S.A. contra Tatiana Giraldo Sánchez, por las siguientes sumas de dinero:

-\$272.840.230,30 por capital contenido en el pagaré nro. 504119020304, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de junio de 2022 y hasta su pago total.

Segundo: Embargar y secuestrar los inmuebles objeto de garantía hipotecaria con los folios de matrículas nros. 001-1306102 y 001-1306159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

Oficiase en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

Tercero: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Cuarto: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Quinto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda -artículos 431 y 442 del C.G.P.-

Sexto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Luz Helena Henao Restrepo con T.P. 86.436 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00305

29-11-2022

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220470f9c9ad42c24ba3909082b418176717773cea1bf768e8b2e5701d842ba5**

Documento generado en 29/11/2022 03:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>